



05-00089-26

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/89/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00089-26

R-0012

La Paz, 15 de abril del 2026

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea por la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, representada legalmente por Ramiro Chambi Coarita en virtud al Testimonio Poder N° 280/2021 de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/378/2026 de 14 de abril del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/206/2026 de 15 de abril del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026 fue designado el señor Giovanni Gonzalo Jemio Mendez en el cargo de Director Regional La Paz de la



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00089-26

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 664 de 09 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 4921197, a nombre de Ramiro Chambi Coarita, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 360963024, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 360963024, **4)** Testimonio Nº 0642/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018 de Escritura Pública de Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cambio de Denominación Social y Consiguiente Modificación de Escrituras Sociales Sociedad, **5)** Testimonio Nº 0449/2018 de fecha 15 de agosto de 2018 de Escritura Pública de Cambio de Denominación o Razón Social y Modificación Parcial de Escrituras Sociales y Estatutos Sociales, **6)** Testimonio Poder Nº 280/2021 de fecha 20 de julio de 2021, a favor de Ramiro Chambi Coarita, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 08 de abril de 2026, en PAJEL, **8)** Declaración Jurada de fecha 08 de abril de 2026, suscrita por Ramiro Chambi Coarita, **9)** Factura Nº 3804108 de fecha 08 de abril de 2026 de la empresa Dismatec S.A., **10)** Garantía de fecha 08 de abril de 2026, de la empresa Dismatec S.A., **11)** Factura Nº 1543 de fecha 08 de abril de 2026 de la empresa Farmacorp, y **11)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/378/2026 de 14 de abril del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **PRENDAMAS**



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herófnas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00089-26

S.R.L., CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/206/2026 de 15 de abril del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE"**, presentada por la empresa **PRENDAMAS S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **PRENDAMAS S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE"**, de la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herolinas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00089-26

del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00089-26

entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

- 2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
GIFTCARD O VALE DE CONSUMO POR BS 1000 DE CONSUMO EN FARMACORP	1,000.00	10	10,000.00
REFRIGERADOR LG SIDE BY SIDE INVERTER SMART 509 LITROS FRIO SECO	10,699.00	1	10,699.00
COCINA CLÁSICA KERNIG 4H PLATA MESA INOX	1,999.00	1	1,999.00
MICROONDAS INDURAMA 700W 20 LTS PLATA	879.00	1	879.00



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes N° 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2 Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz Calle 16 de Obrajes N° 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2 Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba Av. Ayacucho esq. Herolinas Edificio ECOBOL Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00089-26

FREIDORA DE AIRE ENXUTA DIGITAL 6 LT.	799.00	1	799.00
CAFETERA ELÉCTRICA ENXUTA 1.5 LT. 800W	259.00	1	259.00
TOSTADORA ENXUTA 2 PANES 850W	249.00	1	249.00
SANDWICHERA ENXUTA	189.00	1	189.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 02 de junio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **PRENDAMAS S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125067 - 2125091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

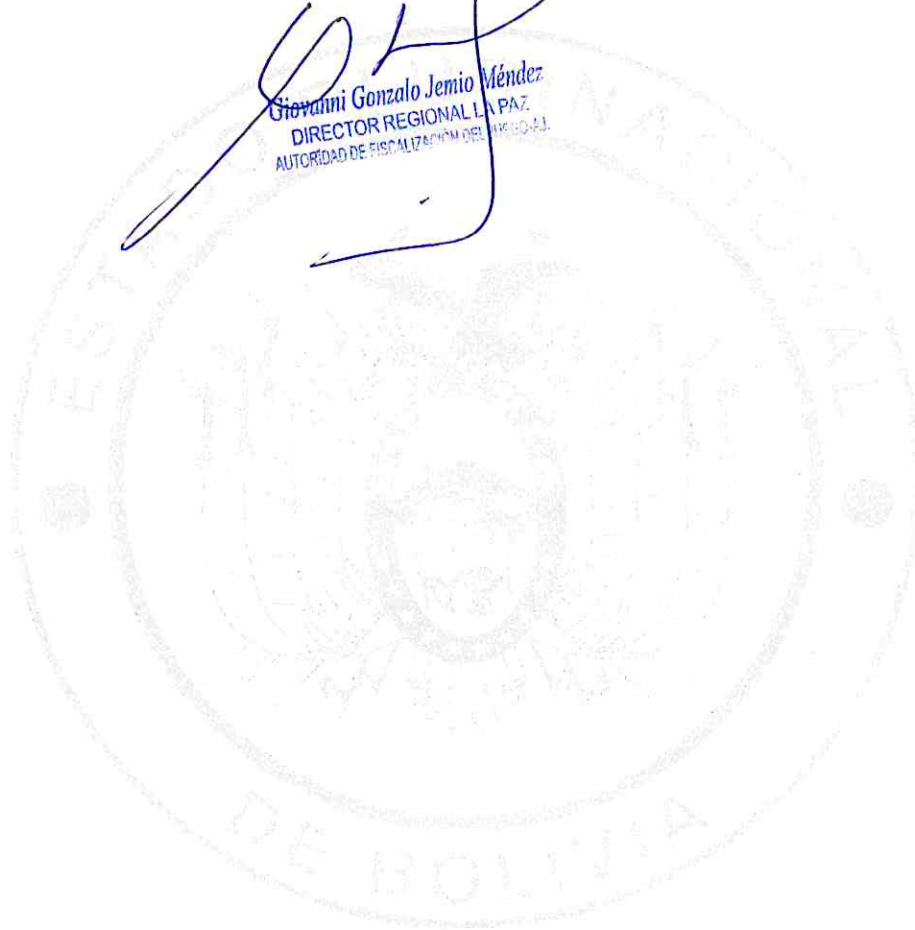


05-00089-26

SÉPTIMO.- La empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Giovanni Gonzalo Jemio Méndez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



GGJM
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Siete (7)



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herófnas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

**BASES Y CONDICIONES
CAMPAÑA PROMOCIONAL**

“POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE”

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La Promoción Empresarial se denomina “POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE”.

b) PERIODO DE DURACIÓN

La duración de la campaña “POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE”, tiene un periodo de duración desde la notificación con la resolución de autorización hasta el 2 de junio de 2026.

c) MODALIDAD DE PREMIACION

La premiación de la promoción “POR QUE MAMÁ SIEMPRE LO RESUELVE” se realizará bajo la modalidad de **SORTEO** para dos categorías, clientes nuevos y clientes antiguos que realicen una de las operaciones descritas más adelante en cualquier agencia PRENDAMAS durante el periodo de participación para la emisión de cupones digitales en la promoción.

Categoría clientes nuevos y antiguos:

A partir de la notificación con la resolución de autorización hasta el 30 de mayo de 2026, todo cliente en los periodos de abril y mayo de 2026 podrá participar y acceder al sorteo bajo las siguientes condiciones:

- Cliente que obtenga un contrato de préstamo
- Cliente que realice un refinanciamiento de su contrato de préstamo.
- Cliente que renueve su contrato de préstamo.

La asignación de cupones digitales a los clientes se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Cliente que obtenga un contrato de préstamo se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente que realice un refinanciamiento de su contrato de préstamo vigente se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente que renueve su contrato de préstamo se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.



La cantidad de cupones digitales que el cliente pueda llegar a acumular por su préstamo realizado se reflejara en el comprobante de emisión de cupones impreso que se entrega después de efectuar el préstamo. El comprobante impreso entregado por el ejecutivo de agencia de Prendamás S.R.L., a los clientes indicara el número de cupones digitales a los que ha sido acreedor con la numeración de los cupones los cuales estarán ordenados de manera correlativa y representará la cantidad de cupones que corresponden acorde al monto del préstamo realizado por el cliente, la correlatividad de los cupones se expone en los siguientes ejemplos:

Ej.1: Primer cliente nuevo o antiguo, que accede a un contrato nuevo de préstamo de USD 200 o Bs 1400 tendrá acceso a 4 cupones para participar del sorteo, con números de cupón del 1 al 4.

Ej.2: Segundo cliente nuevo o antiguo, que accede a un contrato nuevo de préstamo de USD 300 o Bs 2100 tendrá acceso a 6 cupones para participar del sorteo, con números de cupón del 5 al 10.

La información de los cupones estará adjunta a los datos del cliente: Nombre y Apellido, Número de Cedula de Identidad, Código de cliente, Teléfono, Dirección, Fecha y número de contrato, este comprobante será entregado al cliente como constancia de los cupones a los que fue acreedor, los mismos que al ser cupones digitales, pasaran a una base de datos en la cual se irán registrando y almacenando correlativamente hasta el momento de realizarse el sorteo, mediante un sorteador electrónico (Sorteador Prendamás).

Nombre y Apellidos: ESTRADA DAZA MARY LUZ				Válido hasta el 01/01/1900
Dirección: C/24 DE JUNIO NRO 10 Z/ VERDE OLIVO				
N° Documento: 10522418		Teléfono: 68938320		
Codigo Cliente: A0290000010213				
Contrato	Fecha Operacion	Generados del	al	Total Cupones
A0290000019442	18/03/2026	195353	195361	9
Total cupones generados a la fecha:				9

Nombre y Apellidos: MENESES FLORES FIDELIA		Válido hasta el 13/01/2025
Dirección: CALLE MAYOR LOPERA NRO 408		
N° Documento: 4251938	Agencia: VILLA FATIMA	
Teléfono: 73006727	Codigo Cliente: A0130000016024	
Contrato: A0130000052223	Fecha: 13/01/2025 - 09 28 41	
Cupones Generados: USTED TIENE 45 CUPONES GENERADOS POR ESTA OPERACIÓN DEL 717325 AL 717375		

Para todos los casos, el contrato de préstamo debe estar vigente y activo hasta la fecha del sorteo para ser considerados como ganadores.



- **MECANICA DEL SORTEO:**

El día del sorteo, de acuerdo a la categoría de cliente se sorteará los siguientes premios:

Sorteo de Premios para Clientes nuevos:

- 10 premios consistentes en: 10 giftcard o vales de consumo de Bs 1000 en consumo en Farmacorp

Sorteo de Premios para Clientes antiguos

- Se sortearán 7 premios distribuidos bajo el siguiente detalle:
 - 1er premio: 1 refrigerador Side By Side marca LG
 - 2do premio: 1 cocina 4 hornallas marca Kernig
 - 3er premio: 1 Microondas 700W marca Indurama
 - 4to premio: 1 freidora de aire marca Enxuta
 - 5to premio: 1 cafetera eléctrica marca Enxuta
 - 6to premio: 1 tostadora marca Enxuta
 - 7mo premio: 1 Sandwichera marca Enxuta

El sorteo estará dividido por dos bloques, se realizará un sorteo con los cupones digitales correspondiente a los clientes nuevos para sortear los premios consistentes en giftcard o vale de consumo de Bs 1000 en Farmacorp y posteriormente se realizará otro sorteo con los cupones digitales correspondiente a los clientes antiguos para sortear los premios consistentes en electrodomésticos.

Hay que aclarar que todos los clientes participantes que cuenten con cupones digitales ingresaran al sorteo de los premios mencionados según su categoría (nuevos o antiguos clientes).

Para realizar el sorteo, se procederá a cargar la base de datos de los cupones digitales a un sorteador electrónico (**Sorteador Prendamás**), una vez cargada la base de datos con los cupones digitales el sorteador empezará a avanzar rápidamente mostrando en pantalla los números de los cupones generados por los clientes hasta el 30 de mayo de 2026, una persona será la encargada de decir "**PRENDAMAS**" o las palabras "**ALTO**" o "**STOP**" que implique la detención del sorteador electrónico, de esta manera el sistema frenará y automáticamente se mostrará de forma aleatoria en la pantalla el número de cupón y contrato del cliente para posteriormente mostrar el nombre y apellido (mínimo un nombre y un apellido), además del número de cupón de la persona ganadora, sin participantes al agua.



Una de las condiciones para poder ser el ganador del sorteo, es que el cliente debe tener un contrato de préstamo vigente y Activo el mismo debe estar con sus pagos al día, asimismo cabe aclarar que los clientes que cuenten con cupones para el sorteo y que hubieran hecho la cancelación total de su préstamo (contrato) hasta antes de la fecha del sorteo podrán participar del mismo, pero, si llegaran a salir elegidos en el sorteo no se los considerara ganadores del premio debido a que uno de los requisitos es que el cliente tenga un contrato activo y vigente con la empresa a la fecha del sorteo, por lo cual queda descalificado y se procederá a sortear nuevamente el premio, hasta obtener un ganador que cumpla con los requisitos.

El sorteador tiene el siguiente funcionamiento:

- **Modificación de datos de la promoción empresarial**



- **Cargado de los cupones digitales participantes**



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



Sorteador listo para iniciar



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

VERIFICADO POR
VOP
J. V. V.
PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

- Selección aleatoria del cupón ganador



Con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de clientes, el cliente que se haga acreedor a un premio (ganador), no podrá ser acreedor a un segundo premio, es decir una persona (cliente) solo puede ser acreedor a un solo premio de la promoción empresarial en ninguna de las categorías del cliente sea nuevo o antiguo.

Con la finalidad de beneficiar a los clientes que realizan sus pagos de manera puntual, el cliente que se haga acreedor a un premio (ganador), no debe contar con algún tipo de mora en todos los contratos que tenga vigentes, es decir que no debe tener retrasos de pagos en sus contratos de préstamo para ambos casos (cliente nuevo o antiguo).

Una vez terminado cada sorteo, el Notario de Fe Publica elaborará un acta notariada, la misma que será remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego en los siguientes 10 días hábiles al evento.

En caso de que algún ganador no se presente en la fecha establecida de entrega de premios, se coordinara la entrega del premio en periodo de caducidad en una de nuestras agencias más próximas a donde se encuentre o resida el cliente ganador. Los ganadores de los premios deberán presentar su Cédula de Identidad original vigente y una fotocopia para poder reclamar su premio.

La empresa no correrá con los gastos de traslado, hospedaje y otros que puedan incurrir los ganadores para recoger los premios.

Adicionalmente cabe resaltar que el acta de sorteo contendrá los siguientes datos mínimos como ser: la identidad de los ganadores (Nombre y Apellido, Número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de sorteo y descripción del premio. Por otra parte, el acta de entrega de premios contendrá los siguientes datos mínimos como

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Notario de Fe Pública
Jorge Luis Quiñones
Cédula de Identidad N° 10.000.000.000.000.000

ser: identidad de los ganadores (Nombre y Apellido, Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio.

d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo de cada grupo se llevará a cabo el día 1 de junio de 2026, en oficina central de **PRENDAMAS S.R.L.**, Av. Fuerza Naval Nro. 1621, Z. Calacoto de la ciudad de La Paz., con intervención de un Notario de Fe Pública.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los premios se realizará con la intervención de un Notario de Fe Pública, el 2 de junio de 2026 en la ciudad de La Paz en la siguiente dirección:

- Oficina Nacional: Av. Fuerza Naval Nro. 1621, Z. Calacoto de la ciudad de La Paz.

f) PREMIOS OFERTADOS

Cantidad	Descripción del bien o servicio	Precio Unit. (Bs)	Total (Bs)
10	Giftcard o Vale de Consumo por Bs 1000 de consumo en FARMACORP	Bs 1.000	Bs 10.000
1	Refrigerador LG Side by Side inverter smart 509 litros frio seco	Bs 10.699	Bs 10.699
1	Cocina clásica Kernig 4h Plata mesa Inox	Bs 1.999	Bs 1.999
1	Microondas Indurama 700W 20Lts Plata	Bs 879	Bs 879
1	Freidora de aire Enxuta digital 6 Lt.	Bs 799	Bs 799
1	Cafetera Eléctrica Enxuta 1.5 Lt. 800W	Bs 259	Bs 259
1	Tostadora Enxuta 2 panes 850W	Bs 249	Bs 249
1	Sandwichera Enxuta	Bs 189	Bs 189
TOTAL			Bs 25.073


Ramiro Chambi Coarlla
Gerente General
Prendamás S.R.L.

